

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025 DE LAS AYUDAS DESTINADAS A APOYAR A LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE CANARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN DE 11 DE JUNIO DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

Visto el expediente de subvenciones de referencia, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de esta Consejería de 11 de junio de 2025 se convocan para el ejercicio 2025 las ayudas destinadas a apoyar a las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro (B.O.C. nº 122 de 20 de junio de 2025).

Segundo.- Para esta convocatoria se destinan créditos por importe de trescientos mil (350.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.411B.4800200. L.A. 13400102 "Asociaciones Profesionales Agrarias".

Tercero.- Al amparo de dicha convocatoria han presentado solicitudes de ayuda un total de 14 peticionarios, que se relacionan en el anexo I.

Cuarto.- En el Anexo II se recogen los peticionarios que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria con los datos de los criterios de reparto recogidos en la base 5 de las bases reguladoras.

Quinto.- En el anexo III se recoge la subvención concedida propuesta a las entidades beneficiarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el Decreto 41/2023, de 14 de julio por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, atribuye a la Consejería de Agricultura, Ganadería, pesca y Soberanía Alimentaria las competencias que estaban atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. El Reglamento Orgánico de la consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 11/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m, la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración de justificación, total o parcial, o no de la subvención.

Segundo.- La presente resolución de concesión se dicta de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias así como en la Orden de 13 de septiembre de 2024 (B.O.C. n.º 187 de 13.09.24) por la que se aprueban las bases

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 09/10/2025 - 09:24:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2485 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 09/10/2025 12:22:17	Fecha: 09/10/2025 - 12:22:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FpeefTrVfs/xKpfxi4ZMZA==	
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2025 - 12:22:28	



reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de competencia no competitiva destinadas a apoyar a las Asociaciones Profesionales Agrarias de Canarias sin ánimo de lucro.

Tercero.- En virtud de lo establecido en la base 5 de las bases reguladoras la cuantía de la subvención a conceder resultará de aplicar a los créditos asignados a la convocatoria anual los criterios de reparto que se identifican en dicha base, en virtud de los presupuestos de gastos presentados por cada entidad para el periodo de la ayuda.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la base 11 de las bases reguladoras, la resolución de concesión se ajustará en su contenido a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, debiendo expresar, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de dicho precepto, el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación. Asimismo la resolución contendrá, por exigencia del apartado 3 del citado precepto, tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación del resto de las solicitudes.

Visto el Informe del Servicio de Asociacionismo Agrario, y los demás preceptos legales de aplicación, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas

RESUELVO

Primero: Conceder a los peticionarios que se relacionan en el Anexo III, las subvenciones señaladas en el mismo, por un importe global de TRECIENTOS CINCUENTA MIL (350.000,00) EUROS y para las actuaciones previstas en el citado Anexo III.

Segundo: Limitar el importe total de la subvención que corresponde a la entidad COAG - CANARIAS n.º exp. 13/2025, a la cantidad de 75.000 euros, teniendo en cuenta la base 5. punto 3 de las Bases Reguladoras.

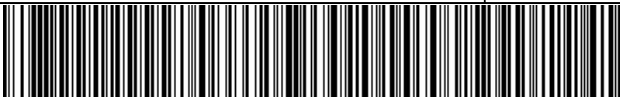
Tercero: No aplicar el criterio de reparto de la base 5. 1. a), a las entidades: Asociación de Productores de frutas tropicales y subtropicales de Canarias (TROPICAN), Asociación de Criadores de la Cabra Majorera, y Asociación de Agricultores y Ganaderos (AGAC), por no cumplir el requisito de haber superado en el periodo anterior al subvencionable correspondiente a la convocatoria, la cantidad de 6.000 euros en gastos corrientes de funcionamiento y gestión, y la cantidad de 6.000 euros en gastos de actividades formativas, divulgativas y de representación.

Cuarto: Realizar prorrateo entre las entidades beneficiarias, al no superarse el presupuesto disponible en el primer reparto, con la cantidad restante, que asciende, a CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.967,95) EUROS, tal y como establece la base 5 apartado 5 de las bases reguladoras.

Quinto: Fijar el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025 para realizar la actividad objeto de subvención.

Sexto: Los beneficiarios que se relacionan en el anexo III, deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se llevará a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gastos, de las previstas en el artículo 25 del

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 09/10/2025 - 09:24:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2485 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 09/10/2025 12:22:17	Fecha: 09/10/2025 - 12:22:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FpeefTrVfs/xKpfxi4ZMZA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2025 - 12:22:28	





Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que contendrá con carácter general, la documentación relacionada en la base 5 apartado 1 y 4, de las bases reguladoras.

Así mismo, podrá llevarse a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, prevista en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que contendrá con carácter general, la documentación relacionada en la base 15 apartado 2 y 4 de las bases reguladoras.

Las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá llevarse a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que contendrá con carácter general, la documentación relacionada en la base 15 apartado 3 y 4, de las bases reguladoras.

Séptimo: Se establece el plazo de justificación de 10 días contados a partir del 1 de noviembre de 2025.

Octavo: Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se especifican en la base 19 de las bases reguladoras.

Noveno: No será exigible el abono de la subvención o se procederá a su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en la base 20, de las bases reguladoras.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, de conformidad con la base 12 de las bases reguladoras, con la advertencia de que la misma no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife

EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO

D. Eduardo García Cabello

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 09/10/2025 - 09:24:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2485 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 09/10/2025 12:22:17	Fecha: 09/10/2025 - 12:22:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FpeefTrVfs/xKpfxi4ZMZA==	
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2025 - 12:22:28	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0H36oAbe0xD35pKdyniq5pVnoshGkn1w5

ANEXO I

RELACIÓN DE PETICIONARIOS QUE SOLICITAN SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE JUNIO DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2025 SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE CANARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Nº EXPTE.	ENTIDAD	N.I.F.
1/2025	Asociación de queserías artesanales de Lanzarote	G76214980
2/2025	Asociación empresarial de ganadería e industrias lácteas de Canarias	G09943002
3/2025	Asociación mercadillo del agricultor de Tacoronte	G38320719
4/2025	Asociación de organizaciones de productores de Frutas tropicales y subtropicales de Canarias	G01916113
5/2025	Asociación de criadores de la Cabra Majorera	G76017409
6/2025	Federación provincial de asociaciones de exportadores de productos hortofrutícolas de Las Palmas (FEDEX)	G35041185
7/2025	Asociación de apicultores de Gran Canaria (APIGRAN-CA)	G35148048
8/2025	Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores (ASOCAN))	G38017828
9/2025	Plataforma agraria libre de Canarias (PALCA)	V38716429
10/2025	Asociación Palmera de agricultores y ganaderos	G38240693
11/2025	Asociación de apicultores de Tenerife	G38521183
12/2025	Asociación de agricultores y ganaderos (AGAC)	G38681557
13/2025	COAG-CANARIAS	V38204723
14/2025	ASAGA CANARIAS ASAJA	G38023362

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 09/10/2025 - 09:24:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2485 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 09/10/2025 12:22:17	Fecha: 09/10/2025 - 12:22:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FpeefTrVfs/xKpfxi4ZMZA==	
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2025 - 12:22:28	

ANEXO II

Nº EX	ENTIDAD	N.I.F.	Nº PER- SONAS TRABA- JADO- RAS	Nº PER- SONAS ASOCIA- DAS	ÁMBITO AC- TUACIÓN	INTEGRACIÓN ESTATAL	40% MUJERES OR- GANOS DE REPRE- SENTACIÓN	GASTOS 1º NOV 2023- 31 OCTUBRE 2024			GASTOS 1º NOV 2024 A- 31 DIC 2025			
								SUPERIOR A			ACTIVIDAD. FORM. DIV. Y REP.	GASTOS CTES. FUNCION Y GEST.	ACTIVIDAD. FORM. DIV. Y REP.	GASTOS CTES. FUNCION Y GEST.
								6.000	6.000					
1/2025	Asociación de que- se- rías artesa- nales de Lanzarote	G76214980	1	13	INSULAR	NO	SI	SI	SI	117.087	44.033			
2/2025	Asociación empresarial de ganade- ría e indus- trias lácteas de Canarias	G09943002	1	93	AUTONÓ- MICO	NO	SI	SI	SI	99.507,55	66.043,13			
3/2025	Asociación mercadillo del agricul- tor de Taco- ronte	G38320719	4	113	INSULAR	NO	NO	SI	SI	6.387,75	62.139,43			
4/2025	Asociación de organi- zación de productores de Frutas tropicales y subtropica- les de Ca- narias	G01916113	1	7	AUTONÓ- MICO	SI	SI	NO	SI	8.300	77.772			



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 2485 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 09/10/2025 12:22:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001 - 000PeeTTrFs / xKpfx14ZMZA =

El presente documento ha sido descargado el 09/10/2025 - 12:22:28

Fecha: 09/10/2025 - 09:24:39

Fecha: 09/10/2025 - 12:22:17

ANEXO II

Nº EX	ENTIDAD	N.I.F.	Nº PER- SONAS TRABA- JADO- RAS	Nº PER- SONAS ASOCIA- DAS	ÁMBITO AC- TUACIÓN	INTEGRACIÓN ESTATAL	40% MUJERES OR- GANOS DE REPRE- SENTACIÓN	GASTOS I NOV 2023- 31 OCTUBRE 2024				GASTOS I NOV 2024 A- 31 DIC 2025	
								SUPERIOR A		ACTIVIDAD FORM. DIV. Y REP.	GASTOS CTES. FUNCION Y GEST.	ACTIVIDAD FORM. DIV. Y REP.	GASTOS CTES. FUNCION Y GEST.
								6.000	6.000				
5/2025	Asociación de criadores de la Cebra Majorera	G76017409	1	28	INSULAR	SI	NO	NO	SI	350	15.800		
6/2025	Federación provincial de asociaciones de exportadores de productos hortofrutícolas de Las Palmas (FEDEX)	G35041185	0	7	INSULAR	SI	NO	SI	SI	5.901,95	75.757,28		
7/2025	Asociación de apicultores de Gran Canaria (API-GRANCA)	G35148048	1	339	AUTÓNOMICA	NO	SI	SI	SI	17.958,7	33.736,56		



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A
Fecha: 09/10/2025 - 09:24:39

Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 2485 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 09/10/2025 12:22:17
Fecha: 09/10/2025 - 12:22:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001 - 000PeeTTrFs / xXpfx14ZMZA =

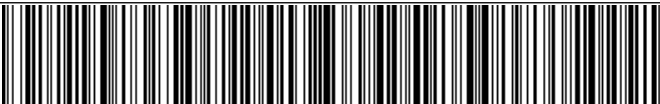


El presente documento ha sido descargado el 09/10/2025 - 12:22:28

ANEXO II

Nº EX	ENTIDAD	N.I.F.	Nº PER- SONAS TRABA- JADO- RAS	Nº PER- SONAS ASOCIA- DAS	ÁMBITO AC- TUACIÓN	INTEGRACIÓN ESTATAL	40% MUJERES OR- CANOS DE REPRESENTACIÓN	GASTOS 1º NOV 2023- 31 OCTUBRE 2024			GASTOS 1º NOV 2024 A- 31 DIC 2025		
								SUPERIOR A		ACTIVIDAD. FORM. DIV. Y REP.	GASTOS CTES. FUNCION Y GEST.	ACTIVIDAD. FORM. DIV. Y REP.	GASTOS CTES. FUNCION Y GEST.
								6.000	6.000				
8/2025	Asociación de Cose- cheros y Exportado- res de Flo- res (ASO- CAN))	G38017828	2	97	AUTÓMI- CO	SI	NO	SI	SI	50.000	110.000		
9/2025	Plataforma agraria li- bre de Ca- narias (PALCA)	V38716429	0	1.120	AUTONÓ- MICO	SI	NO	SI	SI	24.350,43	14.517,56		
10/2025	Asocia- ción Pal- mera de agricultu- reros y ga- naderos (ASPA)	G38240693	2	1.336	INSULAR	NO	NO	SI	SI	10.700	88.176,76		
11/2025	Asocia- ción de apiculto- res de Te- nerife	G38521183	2,04	433	INSULAR	NO	NO	SI	SI	34.566	141.602,36		

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 09/10/2025 - 09:24:39	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A			
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		Fecha: 09/10/2025 - 12:22:17	
RESOLUCION - Nº: 2485 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 09/10/2025 12:22:17			
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PeeTTrVfs/xKpfx14ZMZA=			
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2025 - 12:22:28			



ANEXO II

Nº EX	ENTIDAD	N.I.F.	Nº PER- SONAS TRABA- JADO- RAS	Nº PER- SONAS ASOCIA- DAS	ÁMBITO AC- TUACIÓN	INTEGRACIÓN ESTATAL	40% MUJERES OR- GANOS DE REPRE- SENTACIÓN	GASTOS 1 NOV 2023- 31 OCTUBRE 2024				GASTOS INOV 2024 A- 31 DIC 2025					
								SUPERIOR A		ACTIVIDAD FORM. DIV. Y REP.	GASTOS CTES. FUNCION Y GEST.	ACTIVIDAD FORM. DIV. Y REP.	GASTOS CTES. FUNCION Y GEST.				
								6.000	6.000								
12/2025	Asociación de agricul- tores y ga- naderos (AGAC)	G38681557	1	610	INSULAR	NO	NO	NO	SI	0	33.362,82						
13/2025	COAG- CANA- RIAS	V38204723	9,38	3.306	AUTONÓ- MICO	SI	NO	NO	SI	SI	639,120	7.700					
14/2025	ASAGA CANA- RIAS ASAJA	G38023362	4,17	8.050	AUTONÓ- MICO	SI	NO	NO	SI	SI	92.765	170.000					



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 2485 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 09/10/2025 12:22:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001 - 000PeeFTvFs / xKpfx14ZMZA=



El presente documento ha sido descargado el 09/10/2025 - 12:22:28

Fecha: 09/10/2025 - 09:24:39

Fecha: 09/10/2025 - 12:22:17

ANEXO III

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE CANARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL AÑO 2025									
Nº EXPT.	ENTIDAD	SUBVENCIÓN (EUROS)							
		POR TRABAJADORES	POR SOCIOS DIRECTOS	POR ÁMBITO ACTUACIÓN	POR INTEGRACIÓN ESTATAL	POR TENER 40% MUJERES EN ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN	PREVISIÓN GASTOS (NOV 2024 - 31 OCT 2025) ACTIVIDAD, FORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y GESTIÓN	GASTOS CITES, FUNCIÓN Y GESTIÓN	TOTAL SUBVENCIÓN
1/2025	Asociación de queseros artesanales de Lanzarote	879,83	30,85	2.096,57	0,00	2.737,26	12.338,23	3.951,53	22.034,26
2/2025	Asociación empresarial de ganadería e industrias lácteas de Canarias	879,83	220,66	8.386,27	0,00	2.737,26	10.485,77	5.926,73	28.636,52
3/2025	Asociación mercantil del agricultor de Tacoronte	3.519,3	268,12	2.096,57	0,00	0,00	673,12	5.576,41	12.133,52
4/2025	Asociación de organización de productores de Frutas tropicales y subtropicales de Canarias	879,83	16,61	8.386,27	5.249,47	2.737,26	0,00	0,00	17.269,43
5/2025	Asociación de criadores de la Cabra Majorera	879,83	66,44	2.096,57	5.249,47	0,00	0,00	0,00	8.292,30
6/2025	Federación provincial de asociaciones de exportadores de productos hortofrutícolas de Las Palmas (FEDEX)	0	16,61	2.096,57	5.249,47	0,00	621,93	6.798,48	14.783,05



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 09/10/2025 - 09:24:39
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A		
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
RESOLUCION - Nº: 2485 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 09/10/2025 12:22:17		Fecha: 09/10/2025 - 12:22:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001 - 000PeeTTrVfs / xIXpfx14ZMZA =		
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2025 - 12:22:28		

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE CANARIAS SIN ANÍMIO DE LUCRO EN EL AÑO 2025									
SUBVENCIÓN (EUROS)									
Nº EXPT.	ENTIDAD	POR TRABAJADORES	POR SOCIOAFILIADOS	POR IMPORTACIÓN ACTUACIÓN	POR INTEGRACIÓN ESTATAL	POR TENER 40% MUJERES ORGANIZACIÓN REPRESENTACIÓN	PREVISIÓN GASTOS (NOV 2024 - 31 OCT 2025) ACTIVIDAD, FORMA DIV. Y GASTOS CTES, FUNCIÓN Y GEST.	TOTAL SUBVENCIÓN	
7/2025	Asociación de apicultores de Gran Canaria (API-GRANCA)	879,83	804,36	8.386,27	0,00	2.737,26	1.892,43	3.027,53	17.727,67
8/2025	Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores (ASO-CAN)	1.759,65	230,16	8.386,27	5.249,47	0,00	5.268,83	9.871,43	30.765,80
9/2025	Plataforma agraria libre de Canarias (PALCA)	0	2.657,47	8.386,27	5.249,47	0,00	2.565,97	1.302,81	20.161,98
10/2025	Asociación Palmera de agricultores y ganaderos (ASPA)	1.759,65	3.169,98	2.096,57	0,00	0,00	1.127,53	7.913,00	16.066,74
11/2025	Asociación de apicultores de Tenerife	1.794,84	1.027,40	2.096,57	0,00	0,00	3.642,45	12.707,43	21.268,69
12/2025	Asociación de agricultores y ganaderos (AGAC)	879,83	1.447,37	2.096,57	0,00	0,00	0,00	0,00	4.423,77
13/2025	COAG-CANARIAS	7.766,48	7.440,20	8.000,00	5.000,00	0,00	61.098,87	662,40	75.000,00
14/2025	ASAGA CANARIAS ASAJA	3.668,87	19.100,57	8.386,27	5.249,47	0,00	9.775,26	15.255,84	61.436,28
TOTAL								350.000,00	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 2485 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 09/10/2025 12:22:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000PeeFTTrVfs/xKpfXi4ZMZA== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000PeeFTTrVfs/xKpfXi4ZMZA==



Fecha: 09/10/2025 - 09:24:39

Fecha: 09/10/2025 - 12:22:17

El presente documento ha sido descargado el 09/10/2025 - 12:22:28

